

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 604 -2014-MINAGRI-PSI**

Lima, 16 SEP 2014

**VISTO:**

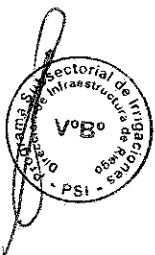
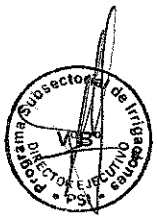
El Memorando N° 2526-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de setiembre de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por el Consorcio SG, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, distrito de los Morochucos, provincia de Cangallo, Ayacucho";

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 026-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 06 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Consorcio SG., para la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, distrito de los Morochucos, provincia de Cangallo, Ayacucho", por la suma de S/.2' 817,427.70, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con la Carta N° 038-2014-CONSORCIO SG/RL, presentada con fecha 26 de agosto de 2014, al Supervisor de Obra, Ing. Yorges Pérez Cancino, la empresa Contratista solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 77 días calendario, sustentándola en la causal "Falta de Disponibilidad del Terreno", para la ejecución de los reservorios Yaukurakina y Carcasunto; asimismo ampara su pedido en lo dispuesto en los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, por el Informe N° 20-2014-PSI-SUPERV.OBRA/YPC/CONSORCIO Sta. Elena, presentado con fecha 29 de agosto de 2014, el referido Supervisor de Obra, se pronuncia respecto a la solicitud del Contratista, concluyendo luego de la evaluación realizada, que es viable la ampliación de plazo solicitada, pero solo corresponde otorgar 63 días calendario, debido según refiere, a que en su propuesta el Contratista incluye un tiempo de 14 días para los desarenadores, que es un componente de control de sedimentos del reservorio; por lo que, los 63 días se computan desde el 02 de setiembre hasta el 03 de noviembre de 2014, conforme al cronograma que adjunta



a su informe; finalmente señala que, no le corresponde al Contratista mayores gastos generales, al haber renunciado a dicho concepto;

Que, mediante el Informe N° 121-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMM, de fecha 12 de setiembre de 2014, el Administrador de Contratos de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado la solicitud del Contratista y el informe del Supervisor referidos en los considerandos precedentes, concluyendo que, la disponibilidad para la construcción del reservorio de Yacuraquina se computa desde el 03 de junio del 2014, debido que, a partir de dicha fecha se cuenta con tiempo suficiente para la ejecución de sus partidas, sin embargo, indica, que el Contratista sin ninguna justificación inicia recién las actividades de movimiento de tierra el 10 de julio del 2014; asimismo, señala, que para la ejecución del reservorio de Carcasunto, la disponibilidad de terreno se computa desde el 11 de agosto del 2014, pudiendo el Contratista iniciar las actividades de movimiento de tierra desde dicha fecha, por lo que, haciendo un recuento de días efectivos de retraso, solo corresponde ampliar en 50 días calendario para la conclusión de los trabajos de los referidos reservorios; finalmente manifiesta que, la solicitud de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02, cuenta con asidero técnico legal, sustentándose en las copias del cuaderno de obra y en las copias de los documentos previos tramitados por el Supervisor de Obra, por lo que, es procedente su aprobación parcial otorgándose cincuenta (50) días calendario para la conclusión de la referida obra, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, debido a que el Contratista con la Carta N° 039-2014-CONSORCIO SG/RL, renunció irrevocablemente a dicho concepto;

Que, mediante el Memorando N° 1107-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 16 de setiembre de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, concordante con los informe técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la referida Ampliación de Plazo N° 02;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los documentos técnicos reseñados precedentemente, recomienda aprobar parcialmente la Ampliación de Plazo N° 02 en cincuenta (50) días calendario, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 224-2014-MINAGRI-PSI-OAJ ha opinado que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la Ampliación de Plazo N° 02, se sustenta en la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista" (Falta de Disponibilidad del Terreno), causal que se enmarca en el numeral 1° del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus modificatorias; la misma que ha modificado la ruta crítica de la programación de la Obra vigente, como así concluyen las áreas técnicas competentes; asimismo, se verifica que se ha seguido con el procedimiento para su aprobación establecido en el artículo 201° del acotado Reglamento; sin embargo, en cuanto a la cuantificación de días solicitados por el Contratista como Ampliación de Plazo N° 02, no son congruentes con la afectación real al Cronograma Valorizado de Avance Mensual de Obra, al haberse contabilizado 50 días calendario; por lo que; en base a las consideraciones antes señaladas, se recomienda la aprobación parcial de la Ampliación de Plazo N° 02 en 50 días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, al haber renunciado expresamente a dicho concepto el Contratista mediante la Carta N° 039-2014-CONSORCIO SG/RL, de fecha 24 de agosto de 2014, que obra en el expediente materia de la presente Resolución;

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 604 -2014-MINAGRI-PSI**

-2-

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, y sus modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 395-2014-MINAGRI; y, Resolución Directoral N° 597-2014-MINAGRI-PSI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar**, parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 presentada por la empresa Contratista Consorcio SG., a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores Hualchancca, Pacopata, Carcasunto, Pilpicancha en la Microcuenca Macro, distrito de los Morochucos, provincia de Cangallo, Ayacucho", otorgándole cincuenta (50) días calendario, sin el reconocimiento de mayores gastos generales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar** la presente Resolución a la empresa Contratista el Consorcio SG, al Supervisor de Obra, el Ing. Yorges Pérez Cancino, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Regístrese y comuníquese.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Ing. Plinio Gutiérrez del Pozo  
Director Ejecutivo (e)

